

OFICIO N°: 1400 / 68 / 2017

ANT. : PROV. 7325 Reclamo de  
Ilegalidad Municipal ID. DOC. N°  
1254668

MAT. : Da respuesta, rechazando  
Reclamo.

RECOLETA,

DE: Sr. OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: Sr. FRANCISCO WALKER PRIETO  
Sr. GONZALO RODRÍGUEZ CORREA  
REPRESENTANTES LEGALES DE DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA S.A.  
AVENIDA ALONSO DE CORDOVA N°2860, OFICINA 204, VITACURA

Con fecha 03.08.2017, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Recoleta, se ha recibido de parte de los Sres. Francisco Walker Prieto y Gonzalo Rodríguez Correa, ambos en representación de Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A., Reclamo de Ilegalidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 18.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en contra de este Alcalde y de la Dirección de Obras Municipales (DOM), principalmente, solicitando: que se declare la ilegalidad de la actuación del DOM por no haber cursado expediente y otorgado certificación de recepción definitiva parcial para el edificio ubicado en Dardignac N° 44; se de curso a la recepción definitiva cursando expediente y otorgar certificado de recepción definitiva para el edificio ubicado en Dardignac N° 44; en el marco de la implementación del Permiso de Edificación N° 252 de fecha 12.10.2007, (modificado por Permiso N° 254 de fecha 21.10.2008); y que disponga este Alcalde dejar sin efecto los Decretos Exentos N°s 2388 y 2540, ambos del año 2014, que ordenan la Demolición del edificio de Dardignac N° 44.

Al respecto puedo indicar a usted lo siguiente:

**I.- Del Reclamo de Ilegalidad deducido por Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A.:**

1. Con fecha 03.08.2017 la empresa Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A. interpuso Reclamo de Ilegalidad en contra de las siguientes supuestas actuaciones u omisiones de este Alcalde y del DOM:
  - i) Por omisión, al no haber otorgado, supuestamente debiendo hacerlo, en tiempo y forma, cursar expediente y otorgar certificado de recepción definitiva parcial para el edificio ubicado en Dardignac N° 44;
  - ii) En contra de la supuesta inobservancia de lo normado en los artículos 116 y 114 incisos 4° y 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones por parte del DOM; y,
  - iii) No haber dejado sin efecto este Alcalde por vía de decreto exento los Decretos Exentos N°s 2388 y 2540, ambos del año 2014, debido a la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema.

**II.- El Reclamo de Ilegalidad formulado debe ser rechazado en atención a las siguientes consideraciones:**

1. Respecto al procedimiento judicial civil seguido ante el 22° Juzgado de Letras en lo civil de Santiago, causa Rol N° c – 12.967 – 2014, en el cual se discute la legalidad de los Decretos Exentos de Demolición N° 2388 y 2540, ambos del año 2014, esta Ilustre Municipalidad y, especialmente, este Alcalde, al día de hoy, no ha sido notificado de la

ejecución de la sentencia definitiva dictada, conforme a lo dispuesto en los artículos 231 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Esta circunstancia es plenamente conocida por los Reclamantes.

2. Del mismo modo, y mayor abundamiento, actualmente se encuentra en plena tramitación demanda de Nulidad de Derecho Público deducida en contra del Permiso de Edificación N° 252, de fecha 12 de octubre de 2007, por la organización no gubernamental (ONG) Ciudad Viva y la Junta de Vecinos N° 35 de Recoleta, en contra de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la que dando inicio al procedimiento judicial civil tramitado ante el 20° Juzgado de Letras en lo civil de Santiago, causa Rol N° c – 21.478 – 2011, que al día de hoy se encuentra para la vista y fallo de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago bajo el Ingreso a Corte N° 11.681 – 2015; demanda respecto de la cual la Ilustre Municipalidad se allanó. Esta circunstancia también es plenamente conocida por los Reclamantes.
3. Finalmente, cabe hacer presente, que con fecha 26.01.2017, la Dirección de Obras Municipales mediante el ORD N° 1820/87/2017 informa la caducidad del Permiso de Edificación N° 252 de 12.10.2007. El reclamante dedujo reclamo de ilegalidad en contra del Ordinario N° 1820/87/2017 referido, el que al ser rechazado por la instancia administrativa, se encuentra en conocimiento de Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago bajo el Ingreso a Corte N° 8.322 – 2017, causa que se encuentra actualmente en tramitación.
4. En consecuencia, tanto este Alcalde como el DOM siempre y en todo momento han actuado en el marco de la legalidad establecida.

**SE RESUELVE:**

En atención a todo lo dicho, se resuelve que **SE RECHAZA** el Reclamo de Ilegalidad interpuesto por Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A. de fecha 03.08.17.



*[Handwritten signature]*  
**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado, Representantes Legales de DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA SA
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo